



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 862/2.001.-

VISTO: El Expte. C.D. N° 1897/01 y Nota 112/01 de fecha 09/02/01 donde con la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, se adjunta Proyecto “Plan Calor” año 2001 que tiene como base la Nota N° 055/01 de la Dirección de Promoción Social de nuestro Municipio para conocimiento y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa “Plan Calor” - Previsión de Leña, enviado por la Directora de Promoción Social, Prof. María Susana Nicoletta ha sido puesto en tratamiento de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante.-

Que, en el punto 9 del mencionado Programa se fijan beneficiarios correspondiendo:
B° Progreso 75 familias.-
B° Centro 30 familias.-
B° Primeros Pobladores 8 familias.-
B° Provincial 35 familias.-
B° Lonquimay 80 familias.-
B° Lanín 270 familias.-
B° 15 de Febrero 48 familias.-
Totalizando 546 familias beneficiarias determinándose lo precedente en forma aproximada, dado el incremento producido por cortes de gas, por causa de facturaciones impagas y de familias de escasos recursos procedentes del área rural que se alojan en la localidad en la época invernal.-

Que, se han fijado en el Proyecto, organismos responsables, organismo ejecutor, localización geográfica, y base legal siendo este último el Convenio suscripto con CORFONE S.A.-

Que, se aduce como fundamentación: las actuales problemáticas socioeconómicas de la población que repercuten con mayor fuerza en los problemas primarios de la salud, especialmente en los siguientes grupos etareos (niños, adolescentes y ancianos) cuyas necesidades básicas insatisfechas (entre las que se inscribe: la calefacción) limitan la posibilidad del desarrollo integral, siendo esta una de las causas principales en el crecimiento de los niños.-

Que, asimismo se fijan objetivos generales y específicos, tendientes a mejorar las condiciones de vida de familias con graves problemas socioeconómicos, en búsqueda de optimizar recursos disponibles de la localidad, en el aprovechamiento del producto a proveer.-

Que, como cronograma de entrega se repartirán dos metros cúbicos (2 m3.) de leña a cada familia por barrio y de acuerdo a las disponibilidades de transporte los días lunes, miércoles y viernes de 14:30 horas a 19:00 horas.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 862/2001.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III “Promoción y Acción Social”, Artículo 146 prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social ...”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 147 establece: “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social...”.-

Que, el Área Técnica Social – Acciones, en el Artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal especifica que las acciones tenderán a: **a)** Generar un marco interinstitucional de promoción, prevención y asistencia de la problemática social de la comunidad; **d)** Generar programas descentralizados ejecutados por organizaciones comunitarias, gubernamentales y no gubernamentales, realizando el monitoreo del uso de los fondos específicos asignados; **f)** Prever un sistema de evaluación de los programas con el propósito de su redefinición permanente de acuerdo con sus necesidades sociales.-

Que, con el Título Programas Sociales - Artículo 149 - determina: “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: **a)** Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas psicológicas y sociales; **b)** Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico – emocional de las personas y familias”.-

Que, existiendo acuerdo entre los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo y en concordancia con lo mencionada en los presentes considerandos de conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, conforme lo solicitado en Nota N° 112/01 de fecha 09 de Febrero de 2001 remitida por el Señor Intendente Municipal, Profesor Rubén Enrique Campos, el Programa “Plan Calor” – “Provisión de Leña” y que le fuera remitido por la Sra. Directora de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, Prof. María Susana Nicoletta, teniendo en cuenta su estructura, documentación y lo reseñado en el Convenio firmado entre CORFONE S.A. y la Municipalidad y que lleva fecha 14 de Febrero de 1999, cuyos antecedentes forman parte de la presente como Anexo I.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 862/2001.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que a través de las formas de práctica y con ajuste al Convenio y programa aprobado, el Departamento Ejecutivo Municipal realice provisión de leña con entrega bajo recibo a todos y cada uno de los beneficiarios tomándose en cuenta además todos los recaudos legales que deban materializarse.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE la difusión del presente Plan a través del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1012/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES